



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO  
MUNICIPAL  
FEDERAL  
AVISOS

Indice en la página número 16

TOMO CLXVIII  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52  
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001

CONVENIO DE TRANSACCION QUE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS", DE LA MACROMANZANA H6B, DE LA SECCION "D" DE LA I ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA., MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL EN REPRESENTACION DE "COMEBI, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", que es un cuerpo Colegiado que administra los intereses del Municipio de Hermosillo, y que asumió su encargo el 16 de septiembre del 2000, según consta en Acta número 80 que contiene sesión extraordinaria, asentando la instalación y toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento que resultaron electos, por lo que así se legitima al C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA como Presidente Municipal, así mismo en Acta número Uno que contiene sesión del H. Ayuntamiento de fecha 18 de Septiembre del 2000, se autorizó el nombramiento del C. ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ como Secretario del H. Ayuntamiento y del C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA, como Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

II.- Declara el C. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL, que su representada "COMEBI, S.A. de C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala el Acta No. Tres, Tomo Milésimo Octagesimo Sexto, expedida en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 13 de Julio de 1984, ante la Fe del C. Lic. Eduardo Martínez Benavente, Notario Público No. 1, en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el No. 1,997 a fojas 101 del Tomo 94 "G" de Sociedades Poderes y Comercio el día 04 de Diciembre de 1984. Se acompaña copia como anexo No. 1

III.- Declara el C. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL, que su representada "COMEBI, S.A. de C.V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia del Instrumento No. 14,515 Vol. 854 de fecha 10 de Julio del 2001, se acompaña copia como anexo No. 2

IV.- Declara el C. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL, que su representada "COMEBI, S.A. de C.V.", llevó a cabo un contrato de Compra Venta de Inmueble en Ejecución Parcial de Fideicomiso con "BANCRECER". Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria sobre la Macromanzana H6B ubicada dentro del Desarrollo "Las Lomas" I Etapa de esta Ciudad, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 37,546 Vol. 753 de fecha 15 de Marzo del 2000, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Rúbén Montes de Oca Mena, Notario Público No. 39 con residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 261,343 de la Sección Registro Inmobiliario Volumen 5,051 de fecha 14 de Diciembre del 2000. Se acompaña copia como anexo No. 3

V.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que el Fraccionamiento "LAS LOMAS" de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, se origino con motivo de la suscripción del Convenio Autorización No. 10-245-95, celebrado entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y la Empresa denominada Desarrolladora las Lomas, S.A. de C.V., de fecha 06 de Marzo de 1995. De dicho Convenio Autorización resultaron 02 Macromanzanas H6a y H6b, comprometiéndose la empresa citada, a llevar a cabo los trabajos de urbanización para la introducción de los servicios públicos y las vialidades a las 02 Macromanzanas H6a y H6b, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del citado Convenio, comprometiéndose además a que antes de celebrar cualquier enajenación, deberá contar con el permiso del Ayuntamiento para la venta de lotes, hecho regulado por el Artículo 155 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, en tal orden la Empresa Desarrolladora Las Lomas, S.A. de C.V. sin contar con las autorizaciones requeridas, transfirió la propiedad, constituyéndose como nuevo propietario de la Macromanzana H6b a el Banco BANCRECER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de donde se advierte que las obligaciones de "LA FRACCIONADORA" Desarrolladora Las Lomas, S.A. de C.V., no fueron adquiridas por dicha Institución Bancaria. Lo anterior puede motivar como consecuencia que el Ayuntamiento como rector de los fraccionamientos, no otorgue para la Macromanzana H6b, la autorización de Traslados de Dominio, permisos de venta, licencias de construcción y números oficiales, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que pudiera intentar.

VI.- En el orden expuesto y enteradas las partes de la problemática que se advierte con la enajenación de la Macromanzana H6b, y a fin de estar en posibilidades de construirlos y venderlos, celebran el presente Convenio a fin de prevenir una futura controversia, en que las partes contratantes, pretenden un mejor derecho, y con motivo del presente se regula el alcance y contenido de los mismos, para lo que se acuerda que la Fraccionadora COMEBI, S.A. de C.V. adquiriera los derechos y obligaciones que le correspondían a Desarrolladora Las Lomas, S.A. de C.V., derivados del Convenio Autorización No. 10-245-95 del fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, respecto de la Macromanzana H6b y las áreas correspondientes a vialidades y mobiliario urbano con que se equipen.

VII.- También declara el C. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL, que a fin de continuar como fraccionador del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa respecto a la Macromanzana H6b, es necesario obtener de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, copia del expediente relativo a la Autorización de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, en virtud de que la Macromanzana motivo del presente Convenio forman parte integral de dicho Fraccionamiento, y en el cual deberá de llevarse a cabo los trabajos de Urbanización antes descritos para la Macromanzana H6b que se menciona en la Declaración V del presente Convenio.

VIII.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 3,395, 3,397, y demás relativos del Código Civil del Estado de Sonora y en relación con lo dispuesto con los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI y 90 la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Convienen ambas partes que mediante el presente Convenio de Transacción, "EL H. AYUNTAMIENTO" no se reservará ninguna acción legal ni administrativa, y autoriza llevar a cabo la modificación del Convenio Autorización No. 10-245-95, y por su parte "LA FRACCIONADORA" conviene en suscribir y obligarse en los precisos términos que la Empresa Desarrolladora Las Lomas, S.A. de C.V., lo hiciera en el Convenio Autorización que se modifica, respecto a la Macromanzana H6b. las áreas de vialidades, área de Equipamiento Urbano y área Verde.

**SEGUNDA.-** Por medio del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo las Obras de Urbanización correspondientes a la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, mencionada en la Declaración V, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales; al efecto el Ayuntamiento se compromete a proporcionar la información requerida por "LA FRACCIONADORA" a fin de que continúe el fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa hasta su total conclusión.

**TERCERA.-** La Macromanzana H6b motivo del presente Convenio y que forman parte del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, serán de tipo **Interes Social**, y el uso será único y exclusivamente **Habitacional**, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" le otorga copia de los planos, proyectos autorizados, y especificaciones, mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

**CUARTA.-** De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la Macromanzana H6b deberá distribuirse sobre las Manzanas y Calles de acuerdo a los planos autorizados que obran en el expediente, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y áreas de Donación, así como el número total de lotes:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
MACROMANZANA H6b**

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Equipamiento Urbano	Area Verde	
33	1	1	136.00	136.00			
	1-9	8	119.00	952.00			
	10	1	136.00	136.00			
	11	1	150.31	150.31			
	12-22	11	102.00	1,122.00			
	23	1	126.64	126.64			
	24-32	9	119.00	1,071.00			
	33	1	136.00	136.00			
	34	1	135.07	135.07			
	35-41	7	119.00	833.00			
	42	1	135.07	135.07			
	43-53	11	102.00	1,122.00			
	54	1	115.89	115.89			
	55-60	6	102.00	612.00			
	61	1	126.68	126.68			
	62-69	8	90.00	720.00			
70	1	126.68	126.68				
	71	1	1,438.14		1,438.14		

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
MACROMANZANA H6b

No. Mza.	De al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Equipamiento Urbano	Area Verde	
34	1-9	9	90.00	810.00			
	10-18	9	119.00	1,071.00			
	19	1	953.87		953.87		
37	1-9	9	119.00	1,071.00			
	10	1	126.20	126.20			
	11-15	5	119.00	566.00			
	16	1	161.50	161.50			
	17-20	4	119.00	476.00			
	22-36	15	119.00	1,785.00			
	37-40	4	90.00	360.00			
	42-45	4	119.00	476.00			
	46-55	10	102.00	1,020.00			
	56-63	8	90.00	720.00			
	64	1	534.20				534.20
38	1	1	153.00	153.00			
	2-10	9	119.00	1,071.00			
	11	1	153.00	153.00			
	12-16	5	102.00	510.00			
	17	1	132.09	132.09			
	18-38	21	119.00	2,499.00			
	39-40	2	136.00	272.00			
41-47	7	119.00	833.00				
38	48-49	2	136.00	272.00			
	50-51	2	119.00	238.00			
	52-55	4	136.00	544.00			
	56	1	1,239.00		1,239.00		
46	1-24	24	119.00	2,856.00			
TOTALES		232		25,963.13	3,631.01	534.20	

CUADRO DE USO DE SUELO MACROMANZANA H6b	
HABITACIONAL	25,963.13 M2
AREA VENDIBLE	25,963.13 M2
EQUIP URBANO	3,631.01 M2
AREA VERDE	534.20 M2
AREA DE DONACION	4,166.21 M2
AREA DE ANDADORES PEATONALES	4,092.06 M2
AREA DE ESTACIONAMIENTOS	2,979.47 M2
VIALIDADES	9,830.35 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	47,030.22 M2
NO DE LOTES	232.00

“LA FRACCIONADORA” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del “H. AYUNTAMIENTO” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

QUINTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. “LA FRACCIONADORA” se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos y especificaciones que forman parte del expediente del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección “D”, de la I Etapa, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo “S”, banquetas, rampas para acceso de vehículos

a los lotes la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetas, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización antes descritas necesarias para la liga de las vialidades con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**SEXTA.-** Por otra parte **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Parque-Jardín que forma parte de dicho Fraccionamiento.

**SEPTIMA.-** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a dar aviso al **"H. AYUNTAMIENTO"** de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización, o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

**OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA"** se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**NOVENA.-** Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito **"LA FRACCIONADORA"** no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al **"H. AYUNTAMIENTO"** a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**DECIMA.-** Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que **"LA FRACCIONADORA"** pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla si **"LA FRACCIONADORA"** demuestra haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta o bien si le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituido para tal fin.

En el orden expuesto ante las Oficinas Registrales deberá asentarse la Restricción del Dominio para la Venta de la Macromanzana H6b que nos ocupa, hasta en tanto **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no hubiera otorgado el permiso de Venta respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** Así mismo **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a solicitar en su momento ante **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los 22 lotes marcados con uso habitacional exclusivamente, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Si dentro de la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, se pretende dar uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA"** se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que la Macromanzana H6b del Fraccionamiento demanden, en tanto no se levante el **"ACTA DE RECEPCIÓN"** a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA.-** Cuando **"LA FRACCIONADORA"** haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al **"H. AYUNTAMIENTO"**.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior **"LA FRACCIONADORA"** deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora Residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado al Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga de las vialidades del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (Ochenta por Ciento) de los lotes que nos ocupan.

**DECIMA QUINTA.-** Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

**DECIMA SEXTA.-** "LA FRACCIONADORA" se comprometo de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado y que consta en el expediente del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

**DECIMA OCTAVA.-** Así mismo "LA FRACCIONADORA" ratifica la cesión al Municipio de Hermosillo, realizada mediante el Convenio Autorización No. 10-245-95, de las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Pasos consideradas dentro del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado. Dichas áreas para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**DECIMA NOVENA.-** "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo los Lotes 21 y 41 de la Manzana 37 mismos que fueron autorizados mediante Convenio Autorización No. 10-245-95 de fecha 06 de Marzo de 1995, mediante el cual se autorizaron las obras de urbanización del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, para formar parte de la Vialidad Privada Parque Polanco. Dichos Lotes para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**VIGÉSIMA.-** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés se que así lo justifiquen.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las Obras correspondientes a la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa.

**VIGESIMA TERCERA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso, correspondientes al Fraccionamiento Paseo del Palmar Residencial.

**VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA"** acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, suspenderá las Obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

**VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA"** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Tercera de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGESIMA SEXTA.-** Así mismo **"LA FRACCIONADORA"** se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a la Macromanzana H6b del Fraccionamiento Las Lomas de la Macromanzana H6, de la Sección "D", de la I Etapa, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En caso de que **"LA FRACCIONADORA"** incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Aprobado y suscrito por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el presente Convenio, conviene **"LA FRACCIONADORA"** en publicar por una sola vez el presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hecho lo anterior lo presentara para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, conforme lo disponen los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora ; en caso de incumplir con lo anterior, no se seguirá el tramite de cualquier traslación de Dominio, como lo asienta el Artículo 139 de la Ley antes referida.

**VIGESIMA NOVENA.-** En caso de inconformidad por parte de **"LA FRACCIONADORA"** con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de Hermosillo y **"LA FRACCIONADORA"** se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- "COMERI, S.A. DE C.V.".- C. LIC. ARQ. ENRIQUE HINOJOSA ESQUIVEL.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE TRANSACCIÓN DE LA MACROMANZANA H6b DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS" DE LA MACROMANZANA H6, DE LA SECCION "D", DE LA I ETAPA.-



## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

POBLADO : AGUA PRIETA

MUNICIPIO : AGUA PRIETA

ESTADO : SONORA

## A LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al proveído del 8 de octubre de 2001, se emplaza a las personas que se indican dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

Audiencias a celebrarse en enero 24 de 2002:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
BERTHA TÓRRES VDA. DE CARRASCO	932/01	9:00
ARNULFO GRIJALVA GRIJALVA	934/01	10:00
Y/O ARNULFO GRIJALVA GRAJEDA		

Dichas persona deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por la Asamblea Ejidal del citado poblado, en la que se les demanda la separación como ejidatarios del mismo, debiéndose presentar a la audiencia en la fecha y hora programadas, a celebrarse en las oficinas de este Tribunal ubicadas en Monterrey 190, esquina con Yáñez, Colonia Centro, en esta ciudad; diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previniéndoles para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal les serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones en un término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional "El Imparcial"; en la Presidencia Municipal de Agua Prieta, Sonora, y en los Estrados del Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 18 DE 2001.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MA. JESÚS VALENZUELA TORRES.- RUBRICA.-  
F67 49 52



**JUICIOS EJECUTIVOS  
MERCANTILES**

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1595/2000, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO ROHEN MORALES BURRUEL EN CONTRA DE JOSEFINA HERNANDEZ MALABAR. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PREDIO URBANO LOTE 06, MANZANA 04, CON SUPERFICIE DE 171.00 METROS CUADRADOS COLINDA: AL NORTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 07; AL SUR, EN 18.00 METROS CON LOTE 05; AL ESTE, EN 9.50 METROS CON LOTE 13; Y AL OESTE, EN 9.50 METROS CON AVENIDA HORIZONTES. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 39,782, (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), VOLUMEN 115 (CIENTO QUINCE) DE LA SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS CON FECHA 19 DE ENERO DE 1994, CONVOQUESE A POSTORES SIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$95,000.00 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2002, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 12 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO PACHECO MARTINEZ.- RUBRICA.-

A1743 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. JUAN DE DIOS RAMÍREZ ORTIZ.- QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. SE TRAMITA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANTONIO CHACON RODRÍGUEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN HAGA PAGO O CONTESTE LA DEMANDA COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DEL JUZGADO QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE LEY EN SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1758/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, NOVIEMBRE 30 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ARNOLDO BARCELO SAINZ.- RUBRICA.-

A1778 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 5367/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUZ DIVINA ANDRAUX EN CONTRA DE GERARDO GONZALEZ GUERRA. SE ORDENO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS: A).- FRACCION DE TERRENO MARCADA CON EL NUMERO 2 (DOS) UBICADA DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO EL MAYO DEL DISTRITO DE COLONIZACIÓN PRESIDENTE ALEMAN DE LA COSTA DE HERMOSILLO CON SUPERFICIE TOTAL DE 57-35-00 HECTAREAS INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE INSCRIPCIÓN NUMERO 124,484, VOLUMEN 222, SECCION PRIMERA SIENDO SUS COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS EN 545.00 METROS CON PROPIEDAD DE EDNA GARCIA PERALTA, DEL PUNTO NUMERO DOS AL PUNTO NUMERO TRES EN 1,052.01 METROS CON FRACCION NUMERO TRES; DEL PUNTO TRES AL PUNTO NUMERO CUATRO EN 545.00 METROS CON PROPIEDAD DE BRAVO Y VILLAESCUSA; Y DEL PUNTO NUMERO CUATRO AL PUNTO NUMERO UNO DE PARTIDA EN 1,052.01 METROS CON FRACCION UNO, QUEDANDO CERRADO EL POLIGONO. B).- FRACCION DE TERRENO MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO) UBICADA DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO EL MAYO DEL DISTRITO DE COLONIZACION PRESIDENTE ALEMAN DE LA COSTA DE HERMOSILLO CON SUPERFICIE TOTAL DE 57-67-00 HECTAREAS, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE INSCRIPCIÓN NUMERO 124,489, VOLUMEN 222, SECCION PRIMERA, SIENDO SUS COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS EN 510.26 METROS CON PROPIEDAD DE EDNA GARCIA PERALTA, DEL PUNTO NUMERO DOS AL PUNTO NUMERO TRES EN 1,052.01 METROS CON FRACCION NUMERO CINCO, DEL PUNTO TRES AL PUNTO NUMERO CUATRO EN 514.08 METROS CON PROPIEDAD DE BRAVO Y VILLAESCUSA, Y DEL PUNTO NUMERO CUATRO AL PUNTO NUMERO UNO DE PARTIDA EN 1,052.10 METROS CON FRACCION TRES QUEDANDO CERRADO EL POLIGONO. DEBIÉNDOSE CONVOCAR A POSTORES Y ACREEDORES A FIN DE QUE CONCURRAN A LA DILIGENCIA DE REMATE FIJADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 9 DE ENERO DEL 2002, SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'652,000.00 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 14 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO PACHECO MARTINEZ.- RUBRICA.-

A1791 52 53 1

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 467/98 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA FREYDING ENCINAS DE MORENO Y RAMON MORENO ARVAYO. EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 47 DE LA MANZANA XI, CON FRENTE A LA AVENIDA TECORIPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON AVENIDA TECORIPA; AL SUR, EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 08; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 48; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 46. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$171,400.00 M.N. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE FRANCISCA HERNÁNDEZ ROMO.- RUBRICA.-  
A1755 50 52

**JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :  
CARLOS BELTRÁN QUIJADA PROMOVIO ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE NUMERO 86/2001 FIN SE DECLARE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO DIVISADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 226.60 METROS CON FAMILIA FRAIJO OCHOA; AL SUR 244.25 METROS CON OSCAR STEWARD; AL ESTE 217.86 METROS CON JOSE TAFUYA Y HUMBERTO FRAIJO HERRERA; AL OESTE 131.87 METROS CON RAMON FRAIJO DUARTE, JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS TENGA LUGAR ESTE JUZGADO PRUEBA TESTIMONIAL.- SAHUARIPA, SONORA, 10 DICIEMBRE 2001.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.- RUBRICA.-  
A1752 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO:  
ELEAZAR VALENZUELA ACUÑA PROMOVIO ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE NUMERO 85/2001 FIN SE DECLARE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO TAJIMARCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-62-08 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 520.00 METROS CON TEODORO AGUIAR Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL SUR 556.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA LADRILLERA; AL ESTE 112.00 METROS CON PARQUE INFANTIL; AL OESTE 320.00 METROS CON FRANCISCO MADRID JUEZ SEÑALO DOCE HORAS DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS TENGA LUGAR ESTE JUZGADO PRUEBA TESTIMONIAL.- SAHUARIPA, SONORA, 10 DICIEMBRE 2001.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.- RUBRICA.-  
A1753 50 51 52

**JUICIOS ORDINARIOS CIVILES**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
EMPLAZAMIENTO: C. JOAQUIN AGUIRRE EN JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE 1488/2000 PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO ORCI CLERICI Y OTROS CONTRA MARIO HUMBERTO AGUIRRE IBARRA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL TRAMITADO EN ESTE JUZGADO EL JUEZ ORDENO HACERLE SABER LO SIGUIENTE TODA VEZ QUE SE ACREDITO EN AUTOS DEL DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE JOAQUIN AGUIRRE ESTO CON LOS INFORMES DE AUTORIDAD RENDIDOS POR EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN SONORA RECIBIDO EL 09 DE AGOSTO 2001 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RECIBIDO EL 29 DE AGOSTO 2001 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RECIBIDO EL 16 DE AGOSTO 2001 POR EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL RECIBIDO EL 14 DE AGOSTO 2001, Y A TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V. DEL 13 DE AGOSTO DE 2001 Y POR EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL RECIBIDO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE 2001 EN CONSECUENCIA SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A JOAQUIN AGUIRRE MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU ULTIMA PUBLICACION PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y

QUISIERE HACER VALER ASI MISMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLO ASI ESTAS SE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJEN EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN HACIENDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.-  
A1757 50 51 52

### JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE 822/2001 RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL ZEPEDA URIBE CONVOQUESE A QUIENES CONSIDÉRENSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLOS JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DOS MIL DOS.- EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-  
A1718 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE 802/2001 RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMON ARMANDO RAMOS ESCARCEGA, CONVOQUESE A QUIENES CONSIDÉRENSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOS.- EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-  
A1719 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE 821/2001 RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL TOSCANO SAMANEGO(SIC) A QUIENES CONSIDÉRENSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL ONCE ENERO DOS MIL DOS.- SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-  
A1720 49 52

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAELA YUQUI RENDÓN CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 9:00 HORAS DEL DIA 21 DE ENERO DEL DOS MIL DOS LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1829/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-  
A1721 49 52

JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE NUMERO 656/2001 RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PETRONILA CARO RODRIGUEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 10:00 HORAS 07 DE ENERO DEL 2002.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.-  
A1722 49 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERLINDA DUARTE IBARRA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EXPEDIENTE NUMERO 1658/01.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NANCY ELIUTH ZAMORA LARA.- RUBRICA.-  
A1723 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PORFIRIO GAMEZ TARAZON CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOS MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1891/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.-  
A1724 49 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SARA VAZQUEZ

GARCIA PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO GUMÁN FIGUEROA CITESE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS CIVILES PARA EL ESTADO CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS Y HEREDEROS SE CELEBRARA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1459/01.- LAS NUEVE HORAS DEL AÑO 2002 LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1545/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A1725 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
RADIOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EFRAIN HERRÓN CHAVEZ Y BIENES DE ROSALINDA BRAUD WILSON CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1567/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.- A1726 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
RADIOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS MINJARES VELASQUEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DOS MISMA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 2064/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NIDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.- A1732 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROMO PAVLOVICH CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1736/2001.- GUAYMAS, SONORA, 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A1733 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA  
EDICTO:  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. TEOFILO JAIME CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1545/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A1734 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:  
RADIOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALINDA BRAUD WILSON CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1793/2001.- GUAYMAS, SONORA, 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A1735 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR BENIGNO CASTRO CELAYA, CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS CATORCE ENERO AÑO DOS MIL DOS, LOCAL OCUPA JUZGADO, EXPEDIENTE 572/2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.- A1786 52 2

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
RADIOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ROBLES VEGA CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DOS, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 2153/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.- A1787 52 2

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO SAMANIEGO LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, MISMA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2196/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NIDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.-  
A1789 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO BEDOYA MEZA PROMOVIDO POR GAUDELIA MEZA RAMÍREZ. CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. EL C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2002, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA JUNTA DE HEREDEROS.- EXPEDIENTE 1151/2001.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, NOVIEMBRE 22 DEL 2001.- EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.- RUBRICA.-  
A1790 52 2

**JUICIOS DE DIVORCIO  
NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
EMPLAZAR A: MARIO EFRAIN FRANCO MARTINEZ.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO AIDA LUZ MARTINEZ GONZALEZ HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 1339/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-  
A1744 50 51 52

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR AL C. CESAR FRANCISCO BADILLA LOPEZ.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL

DIVORCIO NECESARIO PROMOVIÓ LA C. VERÓNICA SALAS MARTINEZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales se le harán por estrados de este juzgado, copias de traslado a su disposición en esta secretaría. EXPEDIENTE NUMERO 1687/2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-  
A1761 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALBA MARQUEZ ESPINOZA EN CONTRA DE JUAN CARLOS RAMÍREZ REYNOSA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 952/2001 EMPLAZANDOSE AL DEMANDADO POR EDICTOS TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL MISMO APERCIBIÉNDOSELE AL DEMANDADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NANCY ELIUTH ZAMORA LARA.- RUBRICA.-  
A1762 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
EMPLAZAR A DINA BAYARDO RODRÍGUEZ.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSE MARIA RIVERA POMPOSO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Hermosillo, Sonora, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes y aun las personales se le harán por estrados de este juzgado ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE SE DECRETARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES: PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SEGUNDO.- SE CONMINA A LOS CÓNYUGES PARA QUE SE ABSTENGAN DE MOLESTARSE ENTRE SI

EN CUALQUIER FORMA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LES APLICARAN LOS MEDIOS DE APREMIO QUE ESTABLECE LA LEY, CONSISTENTE PREVIAMENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN. TERCERO.- SE PREVIENE A LOS CÓNYUGES PARA QUE SE ABSTENGAN DE GRAVAR, DILIPAR, ENAJENAR Y OCULTAR LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD LEGAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI SE LES APLICARAN LOS MEDIOS DE APREMIO QUE ESTABLECE LA LEY, CONSISTENTE PRIMERAMENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, INDEPENDIEMENTE QUE SE DEBERA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON ELLO SE OCASIONEN AL CÓNYUGE PERJUDICADO COPIAS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 1162/2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.-

A1763 50 51 52

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR A FABIAN AGUILERA MARQUEZ.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales se le haran por estrados de este juzgado copias de traslado en esta secretaria. EXPEDIENTE NUMERO 1256/2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.-

A1766 50 51 52

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
LA C. LICENCIADA CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA, SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HACE CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 954/99 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LA C. CARMER BAEZ BAEZ EN CONTRA DEL C. AMADOR SALOMÓN HURTADO, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE: PUNTOS RESOLUTIVOS:- PRIMERO.- QUE ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE NEGOCIO JUDICIAL ENCONTRÁNDOSE LAS PARTES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS SIENDO PROCEDENTE LA VIA

ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA POR LA ACTORA. SEGUNDO.- QUE LA PARTE ACTORA CARMEN BAEZ BAEZ, ACREDITO PLENAMENTE LA ACCION SOBRE CUESTIONES FAMILIARES DE DIVORCIO NECESARIO MIENTRAS QUE EL DEMANDADO SE LE SIGUIÓ EL JUICIO EN REBELDIA, POR LO QUE SE DECLARA TOTALMENTE PROCEDENTE LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO FUNDADA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. TERCERO.- SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES CARMEN BAEZ BAEZ Y AMADOR SALOMÓN HURTADO, CELEBRADO ANTE EL C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE GUASAVE, SINALOA, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, BAJO ACTA NUMERO 00393, QUEDANDO AMBOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS CON LA RESTRICCIÓN AL C. AMADOR SALOMÓN HURTADO, DE QUE NO PODRA CONTRAER MATRIMONIO SINO DESPUÉS DE DOS AÑOS A CONTAR DE QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA. CUARTO.- SE DECRETA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES, EN QUINCENAS ADELANTADAS DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE EL DEMANDADO SEÑOR AMADOR SALOMÓN HURTADO, DEBERA DE PROPORCIONAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS MENORES HIJOS JESÚS ARTURO Y AMADOR GUADALUPE, AMBOS DE APELLIDOS SALOMÓN BAEZ, PREVIO RECIBO CORRESPONDIENTE O DEPOSITO QUE DE ESA CANTIDAD SE HAGA ANTE ESTE TRIBUNAL, CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE ESPECIAL DETERMINACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE AUMENTE EL SALARIO MINIMO EN LA REGION, CANTIDAD QUE SE FIJA TOMANDO COMO BASE EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGION EN VIRTUD DE QUE LA PARTE ACTORA NO OFRECIO PRUEBA ALGUNA PARA DEMOSTRAR LAS PERCEPCIONES O INGRESOS DEL DEMANDADO, PENSION QUE SUBSISTIRA HASTA QUE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS ADQUIERAN SU MAYORIA DE EDAD SI ESTUDIAN UNA CARRERA TÉCNICA O SUPERIOR HASTA EL TERMINO NORMAL NECESARIO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS SI LOS MISMOS SE REALIZAN SIN INTERRUPCION TAL Y COMO LO DISPONE EL NUMERAL 473 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, NO SE FIJAN ALIMENTOS A FAVOR DE LA ACTORA, TODA VEZ QUE LA MISMA RESULTA SER ECONÓMICAMENTE INDEPENDIENTE. QUINTO.- POR OTRA PARTE ESTE JUZGADOR CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL NUMERAL 448 FRACCION IV, DEL CODIGO CIVIL SONorense, DECLARA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD AL SEÑOR AMADOR SALOMON HURTADO, RESPECTO DE SUS MENORES HIJOS JESÚS ARTURO Y AMADOR GUADALUPE, AMBOS DE APELLIDOS SALOMÓN BAEZ, QUEDANDO LOS MISMOS BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SU MADRE CARMEN BAEZ BAEZ, CÓNYUGE NO CULPABLE, TODA VEZ QUE EL

DEMANDADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE CONLLEVA A LA PATRIA POTESTAD COMPROMETIENDO CON ELLO LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORAL DE SUS HIJOS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 611 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL SONORENSE, QUEDANDO SUJETO EL DEMANDADO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE PARA CON SUS HIJOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 450 DEL CODIGO SUSTANTIVO CIVIL SONORENSE. SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS DEBIENDO CADA PARTE REPORTAR LAS QUE HUBIERE EROGADO ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA. SÉPTIMO.- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL CONTRAIDA CON MOTIVO DEL MATRIMONIO DE LAS PARTES DEBIÉNDOSE PROCEDER A LA DIVISIÓN DE LOS BIENES COMUNES QUE SE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO UNA VEZ QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA. OCTAVO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS EN EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. NOVENO.- UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA CUMPLASE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, ATENTO A LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO DECIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA. DECIMO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PARTE DEMANDADA INCURRIÓ EN REBELDÍA, CON APOYO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 251 EN RELACION CON EL DIVERSO 376 FRACCION II AMBOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE ORDENA NOTIFICARLE LA PRESENTE SENTENCIA DE MANERA PERSONAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TERMINO DE APELACIÓN SERA DE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN TAL Y COMO SE ORDENO EN EL CONSIDERANDO UNDECIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y HÁGANSE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES. ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMO LA C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA, POR ANTE LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS, LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE CERTIFICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LAS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-

A1788 52

### JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: HECTOR FERNANDO GONZALEZ AVALOS.- RADICASE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIÓ MARIA LEONOR OLEA VALENZUELA, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 228/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-

A1784 51-52 53

### AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9  
GUAYMAS, SONORA

AVISO NOTARIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA 22,469 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2001 DEL PROTOCOLO A MI CARGO LA C. REYNA ESTHELA MORALES RASCON ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. JOSE PAZ MORALES LUCERO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- GUAYMAS, SONORA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2001.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 9.- LIC. RAFAEL ACUÑA RAMOS.- RUBRICA.-

A1736 49 52

### JUICIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CITACIÓN PARA RAFAEL OCTAVIO SANTINI MONRRREAL SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 275/99 RELATIVO AL JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA SE LE DESIGNO COMO REPRESENTANTE A LA C. HORTENSIA MONRRREAL BADILLA CON DOMICILIO EN CALLEJÓN CAMPECHE NUMERO 57 ENTRE OBREGON Y LEANDRO P. GAXIOLA COLONIA OLIVARES DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, DEBIENDO COMPARECER A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN

HACIENDOSELE SABER DE IGUAL MANERA QUE FALTA UN PLAZO DE SEIS MESES PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 834 DEL CODIGO CIVIL SONORENSE.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.-  
A1600 44 48 52

**NOTIFICACIONES**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
NOTIFIQUESE QUE SE DECLARO FORMALMENTE AUSENTE AL C. INGENIERO JORGE COVARRUBIAS HERNÁNDEZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1346/2000 PROMOVIDO POR LA C. BEATRIZ EUGENIA CELADA VALENZUELA.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-  
A1517 42 47 52

**MUNICIPAL****H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Convenio de transacción del Fraccionamiento "Las Lomas" ..... 2

**FEDERAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28**

Emplazamiento a los c.c. Bertha Torres vda. de Carrasco, Arnulfo Grijalva Grijalva y/o, del poblado Agua Prieta, ubicado en el municipio de Agua Prieta, Sonora ..... 8

**AVISOS**

**AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:** ..... 9 a 16

**INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:** ..... 16

**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES**

Francisco Rohen Morales Burruel ..... 9

Antonio Chacón Rodríguez ..... 9

Luz Divina Andraux ..... 9

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

Banco Nacional de México, S.A. ..... 10

**JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD**

Promovido por Carlos Beltrán Quijada ..... 10

Promovido por Eleazar Valenzuela Acuña ..... 10

**JUICIOS ORDINARIOS CIVILES**

Promovido por Carlos Alberto Orci Clerici y otros ..... 10

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS**

Bienes de Manuel Zepeda Uribe ..... 11

Bienes de Simón Armando Ramos Escárcega ..... 11

Bienes de Miguel Toscano Samaniego ..... 11

Bienes de Rafaela Yuqui Rendón ..... 11

Bienes de Petronila Caro Rodríguez ..... 11

Bienes de Herlinda Duarte Ibarra ..... 11

Bienes de Porfirio Gámez Tarazón ..... 11

Bienes de Sara Vázquez García ..... 11

Bienes de Efraín Herrejón Chayez ..... 12

Bienes de Luis Minjárez Velásquez ..... 12

Bienes de Francisco Javier Romo Pavlovich ..... 12

Bienes de Teófilo Jaime Acuña ..... 12

Bienes de Rosalinda Braud Wilson ..... 12

Bienes de Benigno Castro Celaya ..... 12

Bienes de Antonio Robles Vega ..... 12

Bienes de Francisco Samaniego López ..... 13

Bienes de Gilberto Bedoya Meza ..... 13

**JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO**

Promovido por Aída Luz Martínez González ..... 13

Promovido por Verónica Salas Martínez ..... 13

Promovido por Alba Márquez Espinoza ..... 13

Promovido por José María Rivera Pomposo ..... 14

Promovido por Elizabeth González Martínez ..... 14

Promovido por Carmen Báez Báez ..... 14

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

Promovido por María Leonor Olea Valenzuela ..... 15

**AVISOS NOTARIALES**

Bienes de José Paz Morales Lucero ..... 15

**JUICIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**

Citación para Rafael Octavio Santini Monrreal ..... 15

Citación para Jorge Covarrubias Hernández ..... 16